



CIRCULAR No.001de 2025

De: GERENTE GENERAL

Para: SUBGERENTE TÉCNICO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, SUBGERENTE FINANCIERO, OFICINA DE CONTROL INTERNO, GERENTES Y SUPERVISORES DE PROYECTOS.

Asunto: CUANTÍAS PARA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2025.

Fecha: 2 de enero de 2025.

De acuerdo con los tramites contractuales que adelanta Fondecún, mediante la presente comunicación la Gerencia General se permite remitir los valores que deben tenerse en cuenta para la vigencia 2025, con el fin de determinar la modalidad de selección aplicable para la contratación que celebren para el cumplimiento del objeto de Fondecún, los cuales se sujetaran al Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” establece que (...) “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa” (...)

El literal b) del numeral 2º del artículo en mención señala: “La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales” (...). En el inciso cuarto del mismo literal se indica “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Mediante el Acuerdo 006 de 2024 “Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal 2025”, se fijó un presupuesto de ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAS Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 196.194.757.000.00)

El Decreto 1572 de 2025 “por el cual se fija el salario mínimo mensual legal” en su artículo 1º señala que dicho salario a partir del 1 de enero de 2025 corresponde a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.423.500.00).

Teniendo en cuenta que el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2025 y el monto del presupuesto de Fondecún para la vigencia se encuentra dentro del rango estipulado en el inciso cuarto del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía de la entidad será





será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, es decir hasta el valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$ 640.575.000).

De la misma manera, la mínima cuantía será hasta SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 64.057.500). Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*” y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, a continuación, se establecen las cuantías que se deben tener en cuenta para los procesos de selección que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto de Fondecún, sujetos al Estatuto General de Contratación para la vigencia 2025.

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	
MONTOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2025	
Presupuesto Fondecún 2025	\$196.194.757.000
Presupuesto en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	137.825 SMLMV
Salario Mínimo 2025	\$1.423.500

DESCRIPCIÓN	VALOR	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	FUNDAMENTO LEGAL
MÍNIMA CUANTÍA Hasta 45 SMLMV o 10% de la Menor Cuantía	Desde \$1 Hasta \$ 64.057.500	La entidad estatal debe aceptar la oferta más económica, siempre cuando cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6
MENOR CUANTÍA Desde 45 SMLMV + \$1 y Hasta 450 SMLMV	Desde \$64.057.501 Hasta \$ 640.575.000	Se acepta el ofrecimiento más favorable	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.22, 2.2.1.2.2.1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numeral 2, literal b)
MAYOR CUANTÍA Desde 450 SMLMV + \$1	Desde \$ 640.575.001	Se acepta el ofrecimiento más favorable	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numerales 1 y 2





MIPYMES: Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 1082 de 2015
– artículo 2.2.1.2.4.2.2
numeral 1

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó: Sonia Jaqueline Angarita Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Fondecun
Proyecto: Dayana Camila Bautista Ortiz- Profesional Universitario-Fondecun

